INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - DIP Nº 18/11

"AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA U.S. DE BENJAMIN ACEVAL"

Anexo 8 – "ADENDA"

CONTRATO - DIP N° 02/2012

CONSORCIO PALMARES DEL CHACO.

AÑO 2017

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

ANEXO N° 8 DEL CONTRATO – DIP N° 02/12

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...06..días del mes de....Junio....del año 2.017, el Instituto de Previsión Social (Instituto, I.P.S., Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4° Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente el **Abog. Benigno María LÓPEZ BENÍTEZ C.I. N° 558.513** (Art. 15° de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2272/14 de fecha 19 de Setiembre de 2.014, y la firma CONSORCIO PALMARES DEL CHACO con RUC N° 80070227-1. domiciliada en la calle Yvyra Pyta N° 2432 esquina Vencedores del Chaco (Lambaré - Paraguay), representada por el Señor Enrique Javier Palma Martínez, con Cédula de Identidad N° 862.463, convienen la Adenda al Contrato DIP N° 2/12 suscripto el 09 de febrero de 2.012 y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución de Adjudicación N° 007-011/12 de fecha 19 de enero de 2012, dictada por el Consejo de Administración del IPS. en el marco de la Licitación Pública Nacional DIP N° 18/11 "Ampliación, Remodelación y Provisión de Equipos para la Unidad Sanitaria de Benjamín Aceval", regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 036-005/17 de fecha 30 de mayo del año 2017, dictada por el Consejo de Administración del IPS, conforme a lo previsto en el Art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ha resuelto en su **Art. 1°)** ***Autorizar*** la Ampliación del **Contrato DIP N° 02/2012** suscripto con la firma **CONSORCIO PALMARES DEL CHACO,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/11 "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE BENJAMIN ACEVAL",** modificando **la Clausula N° 6 - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS**, conforme al siguiente detalle:

ITEMS CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO A SER AMPLIADOS

CATÁLOGOS	RUBROS	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
72131601-008	**520**	**9**	**REVOQUES**				
	520	9.3	A dos capas en cielo rasos de losa, pilares, vigas.	m2	468,00	35.200	16.473.600
			Sub Total Ítem 9				**16.473.600**
72131601-012	**520**	**30**	**PINTURAS**				
	520	30.3.4	Previo antióxido de barandas y pasamanos metálicos	m2	533,25	30.800	16.424.100
			Sub Total Ítem 30				**16.424.100**
			TOTAL IVA INCLUIDO				**32.897.700**

Monto total a ampliar: Gs. 32.897.700 .- (Guaraníes treinta y dos millones ochocientos noventa y siete mil setecientos), IVA Incluido.

SEGUNDA: ***GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.*** La Contratista deberá presentar en el plazo de diez (10) días corridos de la firma de Adenda, un endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada originalmente, ampliando el capital asegurado por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Convenio.-

La Contratista podrá solicitar la cancelación de la póliza y su devolución, previa acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales asumidas en este Convenio.-

Ing. Enrique J. Palma M.
Representante Legal
Consorcio Palmares del Chaco

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. GUSTAVO MASI
Director
Dirección de Infraestructura

La inobservancia de cualquier cláusula de este acuerdo dará derecho al Instituto a rescindir el Contrato y ejecutar la Garantía otorgada.-

TERCERA: ***CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.*** Que, por Memorándum DCP/DPR/PR2 Nº 4467/16, de fecha 22 de mayo de 2017, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2017, en el Rubro 520 "Construcciones", del Programa 2, es de G. 32.897.700.-(Guaraníes treinta y dos millones ochocientos noventa y siete mil setecientos), y la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1673/17 de fecha 22 de mayo de 2017, correspondiente a la ampliación del Contrato DIP 02/12 suscrito con el **CONSORCIO PALMARES DEL CHACO.**

CUARTA: ***TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL.*** Todas las demás Cláusulas del Contrato original y Anexos quedan a su vez invariables y ratificados por este acto

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por 2 (dos) páginas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

POR LA CONTRATISTA
Ing. Enrique J. Palma M.
Representante Legal
Consorcio Palmares del Chaco

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. GUSTAVO MASI
Director
Dirección de Infraestructura

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 036/17 de fecha 30 de mayo de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 036-005/17

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO - DIP N° 02/12 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO PALMARES DEL CHACO, ESTABLECIENDO LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CLÁUSULA N° 6 "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - DIP N° 18/11 "AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE BENJAMÍN ACEVAL".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorandum DOP/DCS/N° 559/17, de fecha 23 de mayo de 2017, del Departamento de Contratos y Suministros, recepcionada por la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 23 de mayo de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación de la ampliación del CONTRATO - DIP N° 02/12, suscrito con la firma CONSORCIO PALMARES DEL CHACO, estableciendo la modificación parcial de la Cláusula N° 6 "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS", en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP N° 18/11 "AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE BENJAMÍN ACEVAL"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota de fecha 7 de febrero de 2017, identificada como Expediente EXP-0000-2017-00832, la firma CONSORCIO PALMARES DEL CHACO, comunicó que se concluyeron los trabajos de provisión y montajes de las barandas de rampa, como también la alisada correspondiente, solicitó autorización para la colocación de pisos de goma, aclarando cuanto sigue: "*... la rampa de entrada con revoque y el ítem de revoque de rampa no está contemplado en la planilla de contrato como también en las planillas adicionales. Esta solicitud obedece a que si procedemos a la colocación del piso de los pisos de goma serán inutilizados al revocar la rampa. Además le comunicamos que el ítem de pintura de baranda no fue ampliado...*";

Que, por Providencia de fecha 24 de abril de 2017, la Dirección de Infraestructura remitió los expedientes N° 6832/16 y N° 10034/17, presentados por la firma CONSORCIO PALMARES DEL CHACO, con el informe del Departamento de Fiscalización de Obras, en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP N° 18/11 "AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE BENJAMÍN ACEVAL",

FDO:ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

a fin de solicitar el Informe para la elaboración de un Convenio Modificatorio para la ampliación de rubros del Contrato - DIP N° 02/12;

Que, por Memorando AI/DGE/N° 19/17, de fecha 08 de mayo de [illegible] el Departamento de Auditoría de Gestión, concluyó cuanto sigue: "*...La presente solicitud de Convenio Modificatorio para ampliación del Contrato - DIP N° 02/12, que afecta a los [illegible] N° 9 y N° 30 de rubros contemplados en el contrato; Revoque de Rampa, Pintu[illegible] Baranda, asciende a G. 32.897.700.- (Guaraníes treinta y dos millones ochocientos [illegible]nta y siete mil setecientos) y representa una ampliación del 0,27% del precio del Cont[illegible] DIP N° 02/12. La sumatoria de los informes previos elaborados por la Auditoría Intern[illegible] el marco del presente Contrato N° 02/12, totaliza G. 1.678.997.049.- (Guaraníes un [illegible] seiscientos setenta y ocho millones novecientos noventa y siete mil cuarenta y nueve) y [illegible]nta el 14,14% del precio del Contrato, adecuándose a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 [illegible]ontrataciones Públicas, Art. 62°, respecto a que mantiene los precios unitarios del contr[illegible]ginal y [illegible] conjunta o separadamente no sobrepasa el del 20% del precio del mismo [illegible]ato. L[illegible]oría se abstiene de emitir una opinión respecto a la conveniencia técnico y económica [illegible] presente solicitud de modificación del presente contrato por la ampliación [illegible]ros co[illegible]dos en el Contrato - DIP N° 02/12, por no contar con profesionales idóne[illegible] pueda[illegible]dirse respecto a dichos cambios o a la insuficiencia de los trámites emitido[illegible] funcion[illegible]cnicos del Departamento de Tecnología y la Dirección de Infraestructura, qu[illegible]stentan [illegible]dificaciones solicitadas...*";

Que, por Dictamen DIJ/DDC[illegible] N° 492/[illegible] fecha 18 de m[illegible] de 2017, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: "*D[illegible] lo expuesto [illegible]dentemente y [illegible]rme a la recomendación de la Auditoría Interna, a trav[illegible] cual o[illegible]parecer favor[illegible]le a la solicitud de modificación al Contrato, siendo éste [illegible]equisito [illegible]sario acorde [illegible]rt. 62° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Púb[illegible] para p[illegible]uir con los [illegible]tes pertinentes, es criterio de esta Dirección Jurídic[illegible] resulta i[illegible]amente viable [illegible]laboración de un Convenio Modificatorio al Contrato - D[illegible]/02/12, s[illegible] con la firm[illegible] CONSORCIO PALMARES DEL CHACO, en el marco de la [illegible]ción Púb[illegible]acional - D[illegible]18/11 "AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y PROVISIÓ[illegible] EQUIP[illegible]RA LA UNIDAD SANITARIA DE BENJAMÍN ACEVAL" siempre y cuando [illegible]pliació[illegible] monto del contrato no sobrepase el límite legal del 20% del valor total d[illegible]ato, y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con resp[illegible]las señaladas originalmente en las bases y en el Contrato. Asimismo, corresponde la*

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

ampliación del monto de las garantías contractuales en los mismos términos que el instrumento principal…";

Que, la referida ampliación solicitada encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*…En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; salvo para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo se podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato…*";

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 5[illegible] de fecha [illegible] de mayo de 2017, el Departamento de Contratos y Seguros, solicitó la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) y la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, para la ampliación de la Licitación Pública Nacional - DIP N° 18/11 "AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE BENJAMÍN ACEVAL";

Que, por Memorando DTC/N° 7[illegible] de fecha 19 de mayo de 2017, el Departamento Técnico de Contrataciones informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2017, en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP N° 18/11 "AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE BENJAMÍN ACEVAL";

Que, por Memorando DGP/R/PR2/N° 4467/17, de fecha 22 de mayo de 2017, la Sección Ejecución y Control, del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto 520 "Construcciones", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1673/17, de fecha 22 de mayo de 2017, por un monto total de G.

Este instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

32.897.700.- (Guaraníes treinta y dos millones ochocientos noventa y siete mil setecientos), correspondiente a la ampliación del Contrato - DIP N° 02/12, suscrito con la firma CONSORCIO PALMARES DEL CHACO;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Autorizar la ampliación del Contrato - DIP N° 02/12, suscrito con la firma CONSORCIO PALMARES DEL CHACO, en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP N° 18/11 "AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE BENJAMÍN ACEVEDO", modificando la Cláusula N° 6 – "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS", conforme al siguiente detalle:

Ítems contemplados en el Contrato a ser ampliados

CATÁLOGOS	RUBROS	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
7	520		BLOQUES				
	5	9.3	Revoques en cielo rasos de losa, pilares, vigas.	m2	468,00	35.200	16.473.600
			Sub Total Ítem 9				16.473.600
72131601-012			PINTURAS				
	520	4	Previo antióxido [illegible] y pasamanos m[illegible]	m2	533,25	30800	16.424.100
			Sub Total Ítem 30				16.424.100
						G.	32.897.700

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Monto Total Ampliado a la firma CONSORCIO PALMARES DEL CHACO: G. 32.897.700.- (Guaraníes treinta y dos millones ochocientos noventa y siete mil setecientos), IVA Incluido.

2°) Establecer que las demás Cláusulas del Contrato quedan a su vez invariables y ratificadas por este acto, conforme a lo previsto en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato mencionado, en los términos de la presente Resolución.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social a proceder a la firma de la Adenda correspondiente, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5°) Encomendar a la Sección Seguros de Contrataciones dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del referido Contrato.--------

6°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

7°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/fb

FDO:ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ/ PRESIDENTE.
DR. JORGE MARIO GARITEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/
SR. JOSÉ JAIME DAS. MIERES/ VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSE LUIS ARRIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
firma

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.